



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO 67/2018



ESTABLECIMIENTO COLEGIO ANGOSTURA

RBD 15811-9

RECONOCIMIENTO OFICIAL

Según Resolución Exenta 1067 De Fecha 24/07/2007

DEPENDENCIA Particular Subvencionado (con copago/sin
SEP)

NIVEL DE ENSEÑANZA Educación Parvularia y EnseñanzaBásica

DIRECCIÓN Los Palacios 767

COMUNA San Fernando

REGIÓN Del Libertador General Bernardo O'Higgins

CONSIDERANDO:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Angostura o Manual de procedimientos para la aplicación del Decreto 67/2018, que deroga los Decretos N°511/97, 112/99, 83/2001 y 107/2003, está estructurado en lo que respecta a la planificación del proceso de evaluación y a los aspectos administrativos complementarios.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley 20370/2009 y el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, el Colegio Angostura, en sus modalidades de Educación Parvularia y Básica, establece su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, se comunica y se da a conocer a los apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación correspondiente, la aplicación de las disposiciones se iniciará desde educación Parvularia hasta 8° básico a partir de marzo del año escolar 2020 en adelante.

ANTECEDENTES

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como:

Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del PEI y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018 .

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Angostura se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (en adelante indistintamente “el Reglamento”), es el instrumento mediante el cual el Colegio Angostura, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina.

Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento, leerlo comprensivamente y realizar un análisis exhaustivo del mismo para su posterior cumplimiento. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa.

Se hace la salvedad que nuestro Colegio está adscrito a la Ley SEP, pero no cuenta con programas PIE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1° Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá establecer modificaciones de este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo con lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional y/o las emanadas del MINEDUC.

ARTÍCULO 2°: Comunicación a estudiantes y apoderados(4): Este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer a los Estudiantes, Padres y Apoderados al inicio de cada año escolar (marzo) y al Consejo Escolar, para su comprensión y conocimiento. Con el fin que toda la comunidad escolar tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo, éste será publicado en la plataforma oficial del Ministerio de Educación (SIGE). Además, en la página web del establecimiento (www.colegioangostura.cl) y se enviara por correo electrónico a los apoderados y estará disponible en la plataforma appoderado.cl

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través del Sistema de Admisión Escolar (S.A.E), la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, Consejo Profesores, Centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

ARTÍCULO 3º: Se establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de las disposiciones emanadas: - Decreto de Educación N° 67/2018 - Decreto 83/2015 - Decreto de Educación Parvularia N° 373/2017.

TÍTULO II

NORMATIVA GENERAL:

ARTICULO 4º : El Colegio Angostura desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de **RÉGIMEN SEMESTRAL**.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados “Semestres”. Los dos semestres lectivos incluyendo las vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación, para la Región.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno.

El Segundo Semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación, de acuerdo a la Resolución de calendario escolar y sus modificaciones.

ARTICULO 5º: Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Angostura, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos. Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

ARTICULO 6º: Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

- i) **Criterios evaluativos:** capacidades que se desea evaluar en un área específica.
- j) **Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.
- k) **Promoción Automática:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.
- l) **Acompañamiento:** Según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. es una forma en que el establecimiento se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia.
Se sugiere resguardar al definir el acompañamiento:
- m) **Seguimiento continuo:** designar un profesional responsable de coordinar el proceso. Es posible pensar en distintos profesionales dentro del establecimiento para asumir este rol; podría abordarlo la Coordinador académico de ciclo, un psicólogo, profesor Jefe que tenga interés, o formación y/o experiencia en las áreas de currículum y evaluación.
- n) **Oportunidades de aprendizaje:** Deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa para no afectar su inasistencia y deserción.
- ñ) **Mantener la comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes e involucrarlos en estos procesos:** Al establecer instancias de comunicación con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo.
- o) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- p) **Riesgo de repitencia:** Caso en que el estudiante no cumple con los criterios mínimos de promoción de asistencia y calificación, por tanto, este estudiante pasa a un proceso de análisis de situación.

q) **Repitencia:** Considera el proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 y se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

r) **Monitoreo:** Permite la detección de una problemática del estudiante y el apoyo temprano mediante el fortalecimiento de la evaluación que se realiza al interior de las aulas acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo. El uso formativo de la evaluación hace posible identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar.

s) **Diversificación:** Consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a las diferencias existentes en el curso. Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor, pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades.

t) **Proceso:** Es un conjunto de actividades que se desarrollan secuencialmente en donde se utilizan recursos y capacidades para lograr un objetivo.

ARTICULO 7º: Tipos de evaluación Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

a) **La Evaluación Diagnóstica:**

Si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso. Se aplicará al inicio del semestre en cada asignatura, por tanto, será registrada como una evaluación formativa en el libro de clases físico y/o virtual con conceptos, considerando los contenidos relevantes que puedan activar los conocimientos previos del estudiante evaluado y otorguen al profesor un punto de partida para organizar el trabajo semestral.

Los conceptos usados para evaluar en este corresponden a las siguientes especificaciones:

1. Logrado: El estudiante comprende e integra los contenidos evaluados.
2. Medianamente Logrado: El estudiante comprende e integra ciertos contenidos evaluados.
3. Por lograr: El estudiante evidencia no comprender e integrar los contenidos, puede mejorar en estos aspectos.

b) La Evaluación Formativa:

Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Sobre Evaluaciones Formativas.

1. Se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por educadores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”⁶

2. Durante las clases, los y las educadoras implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupales

c)La Evaluación Sumativa:

“La evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje”

Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso.

El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67).

ARTICULO 8°: Proceso Evaluativo Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art 3° Decreto 67).

Según el agente evaluador:

- a) Autoevaluación: proceso en el que el/a propio/a estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras de avanzar en su desempeño (MINEDUC, 2017).
- b) Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros y compañeras sobre cómo avanzar (MINEDUC, 2017).

c) Heteroevaluación: corresponde a la que realiza una persona sobre otra con respecto a su trabajo, rendimiento y desempeño. Esta evaluación es la que habitualmente lleva a cabo el/la profesor/a con los/las estudiantes. (UNAB, 2017)

ARTICULO 9º: Eximición

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada alumno de nuestro colegio, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. (Art. 5º Decreto 67)

ARTICULO 10º: Diseño de evaluación de unidad

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales.

Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

- 1º Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2º Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3º Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4º Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5º Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

- a) **RETROALIMENTACIÓN:** Se refiere a la entrega de información al estudiante acerca de su desempeño con el propósito de mejorarlo en el futuro. Para una persona involucrada en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es muy útil conocer durante el proceso si está logrando los objetivos planteados, así como los aspectos que debería mejorar para alcanzarlos con mayor facilidad. En este sentido, la retroalimentación le permite al estudiante perfeccionarse y corregirse durante el proceso de aprendizaje. Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes, considerando preferentemente el uso del error para lograr el aprendizaje.

ARTICULO 11°

En nuestro Colegio Angostura se diseñan e implementan prácticas pedagógicas que van enfocadas al fortalecimiento y la mejora de los aprendizajes, las que se sustentan en los datos obtenidos de las diferentes evaluaciones aplicadas.

Dentro de estas prácticas, que se consignan en el libro de clases virtual y se deben dar en todo proceso evaluativo, se encuentran:

- Repaso
- Retroalimentación
- Re-enseñanza
- Remediación

a) **Se entenderá como repaso**, una estrategia de retroalimentación en donde se realiza un resumen y ejercitación de los principales objetivos/contenidos, previo a la instancia de evaluación.

b) **Se entenderá como retroalimentación**, estrategia que utiliza información evaluativa para mejorar. Una clase de retroalimentación debe ser clara, simple y desafiante, y debe considerar la estructura de las 3 C:

Comenta: ¿En positivo! ¿Por qué el resultado no fue el esperado?, Dar a conocer todas las respuestas de la evaluación sin mayor detalle

Corrige: Corregir la masa crítica del error (preguntas con menor % de logro) aplicando otra tarea/ ejercicio/actividad para corregirla.

Comprueba: Ver (“Muestrame”) Chequear la comprensión de lo aprendido a través de la revisión del ejercicio propuesto anteriormente.

c)Se entenderá como re-enseñanza, la intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a los y las estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo.

Esta estrategia debería desarrollarse posterior a cada evaluación focalizando las experiencias de aprendizaje en las dificultades detectadas a lo largo del proceso, y a su vez permite al docente reflexionar sobre su práctica pedagógica y tomar decisiones oportunas para ajustar la planificación y las estrategias utilizadas.

d)Se entenderá como remediación, proceso que se realiza a mediano plazo con el fin de recuperar aquellos OA que están descendidos.

ARTÍCULO 12°: Por tipo de instrumento se entenderá: Prueba escrita, Realización de Trabajos y Ejecución Práctica.

ARTÍCULO 13°: Para aplicar pruebas escritas se considerará:

- a) Respuesta cerradas o fija, expresada en ítems de: selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso y secuencia temporal.
- b) Respuesta abierta, de desarrollo o construida, expresada en ítems como: respuesta breve o respuesta extensa. Para ambos casos el uso de Pautas de Corrección es obligatorio.

ARTÍCULO 14°: Para Realización de Trabajos, el tipo de respuesta esperada es de ejecución de actividades como presentaciones teatrales, musicales o disertaciones. Para ambos casos el uso de Pautas de cotejo rúbricas es obligatorio.

ARTÍCULO 15°: Para los instrumentos evaluativos escritos (pruebas) existirá un formato tipo que debe contemplar:

- a) Logo o nombre del colegio en el extremo superior izquierdo.
- b) Instrucciones específicas para el correcto desarrollo del instrumento.
- c) Puntaje en cada Ítem y desglose de éste.
- d) Estar en formato digital.
- e) Puntaje ideal o total y el alcanzado por el alumno: real u obtenido.
- f) Las disertaciones, trabajos de investigación, trabajos de grupo, laboratorios, carpetas, actividades manuales y /o físicas deberán contar con una pauta como instrumento evaluativo (Rúbrica, Lista de Cotejo o Escala de Apreciación).

ARTICULO 16°: Revisión de los instrumentos de evaluación La revisión del instrumento de evaluación elaborado por cada docente para cada asignatura y nivel, y su oportuna y objetiva aplicación, estará autorizado y monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica. Para fines de construcción, validación de instrumentos y herramientas de evaluación se considera:

Todo instrumento de evaluación debe ser visado por el UTP antes de ser aplicado a los alumnos, siguiendo protocolo que se presenta a continuación:

- a) Los docentes deberán remitir vía correo institucional las guías pedagógicas (como archivo adjunto indicando en el asunto: asignatura, curso y fecha en que necesita la guía multicopiada al correo de UTP respectivo con al menos 5 días hábiles de anticipación para su revisión.

Una vez visada, la guía será enviada a multicopiado (secretaria). Sera responsabilidad del docente ir a retirar las guías para su uso.

- b) Las Pruebas, rúbricas, evaluaciones deben enviarse con al menos 7 días de anticipación al correo de UTP para revisión y validación. Una vez visada, la guía será enviada a multicopiado (secretaria). Sera responsabilidad del docente ir a retirar las evaluaciones para su uso.

- c) UTP, tienen la potestad de rechazar una prueba si ésta no cumple con los estándares aquí explicitados y reenviarla al docente para que realícelas correcciones indicadas.

ARTICULO 17° DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

En cada ciclo se construirán calendarios donde se incorporarán las evaluaciones sumativas que requieran tiempo de preparación y estudio en casa.

- En I ciclo, (1° y 4° básico), los y las educadoras fijarán las evaluaciones sumativas y el profesor /a jefe del nivel preparará un calendario mensual con las fechas, indicando los procedimientos evaluativos.

- En II ciclo (de 4° a 8° básico), los y las educadoras de asignatura fijarán las evaluaciones sumativas y el profesor jefe preparará un calendario los procedimientos evaluativos.

En ambos calendarios deberán quedar registrada la evaluación consignando con la siguiente información:

- Fecha.
- Asignatura.
- Objetivos
- Contenido (resumido)
- Tipo de evaluación.

Al completarse el calendario de evaluaciones debe considerarse la tabla en la cual se especifica las cantidad de evaluaciones mensuales que se pueden realizar entregada por los coordinadores de ciclo a comienzo del año lectivo.

Se enviará a todos los Apoderados un calendario mensual, a través de canales oficiales de comunicación (plataforma appoderado.cl, correo electrónico).

El día 25 de cada mes el profesor jefe enviara a UTP el calendario, en el que se especificarán las evaluaciones del mes siguiente, de manera que sea esta entidad quien revise y autorice dicho calendario para que el profesor jefe lo sociabilice a través de los canales oficiales con el resto de los apoderados del curso. Sera enviado a cada estamento la primera semana de cada mes.

Las fechas de evaluaciones, informadas a través del calendario, **NO PODRÁN** ser modificadas ni agregadas nuevas, salvo previa autorización de Unidad Técnica Pedagógica. Si existiese un cambio, el profesor de asignatura deberá enviar comunicación a los padres y apoderados, a lo menos, 48 hrs. antes del día estipulado en el calendario de evaluaciones, así como también, informar a todos los estudiantes.

ARTICULO 18°Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los y las educadoras velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas acordadas por ciclo relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los y las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje. (se detallarán en el primer calendario que se entregue y en la primera reunión de apoderados de marzo)

ARTÍCULO 19: FORMAS DE EXPRESAR LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES A.-

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la siguiente escala numérica de 1,0 a 7,0 expresada hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior, toda vez que la centésima sea igual o superior a 05, en los promedios anuales finales.

La nota mínima de aprobación será el 4.0 (cuatro comas cero), y corresponderá al 60 % de logro de los aprendizajes, de 1º Año Básico a 8º básico.

La asignatura de Religión (Formación Ética) y Orientación serán evaluados con concepto y no tendrá incidencia en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 20º. ESCALA DE CONCEPTOS

A.- Los conceptos utilizados corresponderán a:

CONCEPTO	CORRESPONDENCIA EN CALIFICACION
MB	6,0-7,0
B	5,0-5,9
S	4,0-4,9
I	2,0-3,9

CONCEPTO	CORRESPONDENCIA EN CALIFICACION
MB	6,0-7,0
B	5,0-5,9
S	4,0-4,9
I	2,0-3,9

ARTICULO 21º Las actividades complementarias culturales a nivel de aula, establecidas en el Proyecto de JECD del establecimiento podrán ser evaluadas.

La nota final de cada semestre podrá incluirse como nota parcial en una asignatura afín establecida por U.T.P.

- 1.- El docente a cargo de la asignatura podrá aplicar cualquiera de los instrumentos evaluativos detallados en este reglamento, con el objetivo de verificar o monitorear el logro de aprendizajes.
- 2.- Una vez finalizado el periodo lectivo el docente podrá consignar el promedio de las evaluaciones del taller JEC como una nota parcial en la asignatura afín. (por ejemplo taller de ingles la nota ira a lenguaje de primero a cuarto básico; de 5to a 8º la nota irá a la asignatura de inglés)

Participación y motivación escolar: todo estudiante que logre una destacada participación en actividades complementarias al Currículum, podrá optar a una calificación que será registrada en una asignatura afín como nota parcial. Esto aplica para actividades tales como: Fiestas patrias, olimpiadas, ferias y participación en concursos y/o en representación del establecimiento, la cual será determinada en un consejo de profesores al termino de cada semestre.

ARTICULO 22ºEVALUACIÓN SOCIAL Y PERSONAL: Es un instrumento que emplea el profesor jefe de acuerdo a criterios establecidos previamente, en el cual deberá tomar en cuenta las observaciones del registro del desarrollo escolar del estudiante, (hoja de vida) y la asignatura de orientación. En esta evaluación el profesor jefe podrá solicitar la opinión de los docentes de las diversas asignaturas que trabajen en el curso y/o Inspectoría, correspondiente al ciclo.

El informe cualitativo es coherente con el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio y reafirma los valores declarados en él, a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y sus áreas:

- 1. Área Personal
- 2. Área Afectiva- Social
- 3. Área de Desarrollo Académico

Cada área y sus descriptores se evalúan en una escala de apreciación conceptual

Concepto	Definición
Totalmente Logrado (TL)	El rasgo se manifiesta de forma permanente y continua.
Logrado (L)	Manifiesta el rasgo en forma frecuente.
Medianamente logrado (ML)	Manifiesta el rasgo en forma ocasional.
Escasamente Logrado (EL)	No manifiesta el rasgo, necesita apoyo y atención de la familia y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 23°: Del porcentaje de estudiantes reprobados en una Evaluación.

Cuando en un curso, el porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación es mayor a un **50%**, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases, el profesor informa y analiza las causas a UTP y en caso de ser necesario tomar las medidas remediales correspondientes. Para lo anterior se solicitarán las evidencias necesarias para validar el resultado obtenido, guías de trabajo aplicadas anteriormente, contenidos tratados en el cuaderno del estudiante y análisis de ejercicios o contenidos en el texto ministerial.

EJECUCION EVALUACION INSTANCIA :

Cuando el resultado de una evaluación calificada arroja más del 50% de los y las estudiantes reprobados y se aplicó la retroalimentación adecuada de los contenidos descendidos, con una modalidad acorde, significativa, planificada y una semana después de entregados los resultados, el Profesor debe volver a aplicar la evaluación en segunda instancia.

Cuando se ha aplicado la evaluación en segunda instancia a todo el grupo curso en las mismas condiciones, el profesor deberá conservar la nota más alta (de las dos instancias de evaluación) de él o la estudiante y deberá procurar que los y las estudiantes reflexionen en torno a este proceso relevando la idea de la igualdad de oportunidades y el mejor aprovechamiento de las clases para preguntar, resolver dudas, solicitar ayuda extra, reforzar y estudiar para evitar en lo posible la segunda instancia de evaluación y poder avanzar en la trayectoria curricular.

DE LA CALIFICACION Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 24°

Nuestros/as estudiantes de 1° básico a 8° Básico, obtendrán calificaciones finales anuales en todas las asignaturas del plan de estudio que inciden en la promoción, mediante una escala numérica que se expresará de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro comas cero), con un nivel de exigencia general de un 60%.

ARTÍCULO 25° Las calificaciones siempre deberán tener una justificación pedagógica, alineada y coherente con los objetivos de aprendizaje propuestos por el curriculum nacional.

ARTÍCULO 26° Las cantidades de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar (semestre) y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación dada para dicha asignatura y acordada de manera previa con los coordinadores de ciclo.

ARTICULO 27° Los docentes deberán cumplir con la cantidad de notas en cada semestre según la organización dada por los coordinadores de ciclo, las que deberán ser registradas oportunamente en el libro de clases virtual en la plataforma destinada.

ARTICULO 28° Existirá un plazo de no más de 10 días a partir de la fecha de aplicación para que el profesor/a entregue las evaluaciones aplicadas a sus alumnos/as debiendo consignarlas en el libro de clases VIRTUAL. No podrá aplicar una nueva evaluación si antes no ha entregado ni registrado la anterior.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- 2) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido.

- 3) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 4) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 5) En un plazo no superior de 2 semanas docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases.
- 6) Los Profesores (as) registrarán las evaluaciones en el Libro de clases después de hacer la retroalimentación como se norma en este Reglamento en un plazo no superior a 10 días para las evaluaciones que no contemplan la segunda instancia evaluativa y 15 para las que sí las consideran.
- 7) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

Artículo 29°: De las evaluaciones de Textos de Lecturas Complementarias.

Las evaluaciones referidas a los textos de lectura complementaria en Lenguaje y Comunicación **serán evaluadas una vez al mes, la cual será acumulativa** con una calificación coeficiente uno al semestre. En el caso de otras asignaturas, esta evaluación será a lo menos, una vez al semestre.

Artículo 30°

Los estudiantes, de primero a octavo año básico, durante el año lectivo obtendrán las siguientes calificaciones:

- El tipo de evaluación puede ser parcial de coeficiente uno. También se pueden realizar controles o trabajos que, en conjunto su promedio, den origen a una nota parcial. Están previstas las siguientes tipos de calificaciones:
- **1. Parciales (coeficiente 1). Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos, realizados durante el semestre. También se pueden considerar dos o más controles o trabajos que conformen una nota parcial. Las evaluaciones parciales, deberán ser informadas con a lo menos una semana de anticipación y también se deberá informar el objetivo y los contenidos**
- **Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético No aproximado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- **Calificación Anual:** Corresponden al promedio aritmético, aproximado.

En relación a las Tareas, a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de cada alumno, el Coordinador Académico de cada Ciclo, deberá realizar una planificación de tareas a realizar fuera de la jornada escolar, tareas y trabajos que deberán ser revisados y retroalimentados en clases por los profesores de asignatura.

Artículo 31°

Los estudiantes que por traslado ingresen al establecimiento con régimen de evaluación trimestral se procederán a considerar las notas registradas como evaluación parcial hasta completar el proceso semestral.

Los estudiantes que por traslado ingresen al establecimiento con dos trimestres finalizados se procederán a considerar a aquellos, como una evaluación semestral.

Artículo 32 °: Los docentes del Colegio Angostura , al comunicar los resultados de las evaluaciones sumativas y/o formativas a los estudiantes, tendrán la obligación de:

- a) Registrar los contenidos que se encuentran descendidos en el grupo curso evaluado.
- b) Registrar los casos especiales.
- c) Planear una clase para los contenidos descendidos.
- d) Planear una clase para reevaluar (Remedial).
- e) Entrega de información en el último consejo de cada mes.

Artículo 33°

Las instancias que tendrán los padres y/o apoderados para informarse respecto del progreso, proceso y logros de aprendizajes de sus hijos para propiciar el apoyo mutuo familia-colegio y tomar decisiones fundadas en la conversación y reflexión mutua serán las siguientes:

- a) Entrevistas individuales de Docente de asignatura como del profesor jefe con apoderados debidamente registradas.
- b) Reuniones de Apoderados a cargo de Profesor Jefe.
- c) Los informes de notas parciales serán entregados en los meses de mayo y octubre.
Los informes semestrales en julio y diciembre.
El informe anual en el mes de diciembre.

Al término del semestre, y en reunión de padres y apoderados fijada por la dirección del establecimiento, previamente calendarizada y comunicada en forma oportuna a cada apoderado, éste deberá retirar personalmente el Informe de Calificaciones y de Desarrollo Personal de su pupilo(a).

Además de lo anterior, la información respecto al proceso, progreso y logro de aprendizajes del alumno, se transmitirá a los apoderados en las entrevistas con el profesor jefe, que se realizan al menos dos veces al año, instancia en la cual conjuntamente podrán reflexionar y tomar las decisiones pertinentes respecto del proceso formativo del estudiante.

La información evaluativa del proceso de aprendizaje de los estudiantes de 1° a 8° año se ceñirá de acuerdo al siguiente calendario anual.

1er semestre

Informe parcial (mes de mayo).

Informe semestral, al término del 1er Semestre (mes de julio).

2° Semestre

Informe parcial (mes de Octubre).

Informe final, al término del 2° Semestre (Diciembre)

Los certificados que no fueron retirados oportunamente, serán entregados en secretaría para su retiro.

Artículo 34° Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, el o la profesor/a jefe y de asignatura responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y plataforma usada en el colegio.

Artículo 35°

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 36°

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a). Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
 - a. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio, talleres de reforzamiento pedagógico para el estudiante.
 - d.- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 37° Certificado Anual de estudio Al final de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS

La Directora, en conjunto con los Coordinador Académico de ciclo, consultando al Consejo de General y al Profesor Jefe, deberá revisar la situación de cada uno de los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción definidos, recogiendo antecedentes que permitan tomar una decisión fundada de aprobación o repitencia para cada uno de los casos.

En relación a los estudiantes que no cumplen con el criterio de asistencia, inferior al mínimo exigido del 85%, es el apoderado quien deberá elevar una solicitud por escrito al la Directora solicitando la promoción de su hijo, acompañando certificados y demás antecedentes para poder justificar la cantidad de inasistencias.

La situación será resuelta por la Directora, en consulta al Consejo de Profesores . En caso de ser aceptada, se informará a la familia y al estudiante antes de finalizar el año escolar, y estará condicionado a la firma de un compromiso escrito para remediar la situación. En relación a los estudiantes que no cumplen con el criterio de logro de aprendizajes, en conjunto con los Coordinadores Académicos del ciclo del estudiante, analizarán la situación y considerando el desempeño académico del alumno y posibles vacíos de contenidos, producto de la inasistencia y de situaciones específicas (de acuerdo a informe técnico), resolverá con la Directora la promoción o repitencia del alumno. Independiente de la decisión, promoción o repitencia, al momento de comunicarla al estudiante y su apoderado se realizará un compromiso por escrito respecto de la implementación de un plan de acompañamiento para evitar inasistencias, nivelar contenidos, y todo lo que se estime para la situación particular del alumno.

El informe técnico indicado en el punto anterior, que será elaborado por cada estudiante que no cumple los criterios de promoción, será elaborado por los coordinadores de ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, e informada al estudiante y su familia.

El rendimiento académico y la repitencia no pueden limitar la posibilidad de matrícula de un estudiante en el colegio.

Los estudiantes tienen derecho a repetir una vez en enseñanza básica sin poner en riesgo su continuidad en el colegio.

SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

EL Colegio deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos., presentan las siguientes situaciones:

1.- Necesidades Educativas Especiales (NEE): el colegio aplicará el Protocolo de NEE, en donde se explicita el procedimiento y la implementación de evaluación diferenciada

2.- Alumnos que hayan repetido y aquellos que presenten una brecha entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso.

3.- Toda otra situación que el Colegio, en conjunto con el o los especialistas del alumno/a, consideren situaciones de carácter socioemocionales. Para estos efectos se deberá contar con un plan de acompañamiento que será coordinado por el Profesor Jefe, y monitoreado por el Jefe técnico-pedagógico (Coordinador Académico de ciclo), con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

Este Plan será de conocimiento del estudiante y deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado y, de ser necesario, por el o los especialistas que se encuentre trabajando con el alumno/a.

En él se definirán las áreas y acciones de acompañamiento (académico, socioemocional y/u otra), identificando las que son de responsabilidad del colegio y de la familia, se establecerán plazos y compromisos de evaluación bimensual durante el proceso escolar, de modo de tomar decisiones remediales oportunas. Este plan será coordinado por el profesor jefe con apoyo de otros profesionales del establecimiento educacional.

Título III

SOBRE SITUACIONES INDEBIDAS DURANTE UNA EVALUACIÓN.

Artículo 38°

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Toda situación irregular en el cumplimiento de evaluaciones deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases del curso, por el profesor de asignatura:

ARTÍCULO 39°

Contexto Presencial si un alumno(a) es sorprendido(a) realizando plagio, copiando, adulterando, suplantando, hurtando o tratando de engañar en un procedimiento de evaluación (prueba escrita, trabajo práctico, entre otros); siendo esta situación, clara y evidente para el profesor(a) y el estudiante, el docente procederá a retirar el instrumento de evaluación, informando la situación a Dirección (al término de la hora de clases), quien, en conjunto con el profesor(a), recalendarizarán la nueva evaluación de tipo interrogación oral, la que se aplicará con un 80% de exigencia, en un plazo no superior a 3 días hábiles. Dicha falta y su respectivo procedimiento, será informado oportunamente al apoderado y estudiante, a su vez se aplicará la medida establecida en el Reglamento Interno.

Artículo 40°

En caso que uno/a o varios/as estudiantes se nieguen a rendir algún tipo de proceso evaluativo, sin justificaciones y argumentos pedagógicos consistentes, se recalendarizará la evaluación con un 80% de exigencia, en caso que se niegue/n nuevamente a realizar la recalendarización se aplicará una interrogación oral al 80% de exigencia y nota máxima 4.0, según disponibilidad del/la docente, en un plazo no superior a 3 días hábiles. En caso de que no acceda a realizar ninguna de las medidas anteriores se derivará el caso a Dirección . Junto a lo anterior, se aplicarán medidas disciplinarias descritas en el Reglamento Interno y se evaluara con nota mínima.

Artículo 41°

No presentar trabajos: Cada vez que un estudiante no entregue un trabajo en la fecha solicitada por el docente, sin justificación, se conversará con él y se dejará registro en la hoja de vida del alumno. La calificación final será obtenida de acuerdo a los criterios de la rúbrica entregada por el docente, la cual contempla puntaje para el trabajo en clases y responsabilidad en la fecha de entrega. Si el retraso en la entrega fuera más allá de lo estipulado en el instrumento evaluativo (2da oportunidad), el profesor de asignatura deberá citar al apoderado para establecer acuerdos respecto a la evaluación y compromisos con la asignatura, dando 3 días más para la entrega.

Artículo 42°

Ausencia de materiales: Si un estudiante o grupo se presenta a una clase sin sus materiales, el docente deberá otorgarle otra actividad pedagógica. Además, tendrá que enviar comunicación al apoderado informando la situación. Si la falta se repite en otra oportunidad, se deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de esta situación. La calificación final será obtenida de acuerdo a los criterios de la rúbrica entregada por el docente, la cual contempla puntaje por trabajo en clases.

Artículo 43° Comportamiento disruptivo: Frente a comportamientos disruptivos durante la aplicación de una evaluación, se aplicarán las sanciones detalladas en el Reglamento interno.

b) **Entregar evaluación en blanco:** el estudiante deberá registrar su nombre y será calificado con la nota mínima, según el reglamento.

c) Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada sin justificativo médico: la evaluación deberá ser rendida dentro de la jornada escolar, en cuanto se incorpore.

Artículo 44° Del retiro de un estudiante durante la jornada escolar: Si un estudiante es retirado del establecimiento antes de una evaluación calendarizada, su apoderado debe firmar una constancia de que lo hace en conocimiento de la existencia de esta evaluación. El docente deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno cada vez que esto ocurra. El docente podrá realizar un nuevo instrumento de evaluación respetando los contenidos con exigencia de un 70% y será evaluado al día siguiente independiente si no le corresponde la asignatura en la cual debía ser evaluado.

Artículo 45° El estudiante que por motivos justificados quedó pendiente en su proceso académico el primer semestre: La segunda semana de agosto, deberá tener normalizada, su situación, con promedios cerrados del primer semestre. Para regularizar su situación con los profesores de asignatura correspondientes, quienes informarán los acuerdos a U.T.P. De no cumplir esta prórroga se establecerá el 1,0 como nota por trabajo no realizado

Título IV

EDUCACIÓN PARVULARIA

LINEAMIENTOS GENERALES EMANADOS DE LAS BASES CURRICULARES DE LA ED.

PARVULARIA (2018) A.- OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA (LEY GENERAL DE EDUCACION N° 20.370) En el marco de la Ley N° 20.370 General de Educación, se explicitan a continuación, los objetivos generales, estipulados para el nivel de Educación Parvularia, y que sirven de referente obligatorio para la elaboración de estas Bases Curriculares:

ARTICULO 46°. La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

ARTICULO 47° Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y las niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan: a) Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.

b) Apreciar sus capacidades y características personales.

c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.

d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

- f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
- k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.
- m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen.

EL ENFOQUE PEDAGÓGICO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA:

La Pedagogía:

La pedagogía en la Educación Parvularia se define en base a aquellas interacciones que ocurren con la intención de acoger, iniciar y mantener procesos que promueven el aprendizaje significativo de los párvulos. Para los equipos pedagógicos, esto implica identificar las oportunidades que existen para integrar y potenciar los aprendizajes de los distintos ámbitos del currículum y reconocer las relaciones de interdependencia y complementariedad que existen entre ellos. Supone utilizar diversos recursos en la preparación e implementación curricular y en la evaluación educativa, gestionando, seleccionando o elaborando aquellos más apropiados para favorecer la globalidad de las oportunidades educativas y la pertinencia de las interacciones pedagógicas. Se trata de un ejercicio integrador y centrado en los niños, las niñas y sus experiencias.

En el marco de la Educación Parvularia, son especialmente relevantes aquellas en las que cada niña y niño, juega, decide, participa, se identifica, construye, se vincula, dialoga, trabaja con otros, explora su mundo, confía, percibe y se mueve, se autorregula, se conoce a sí mismo, atribuye significados, opina, expresa sus sentimientos, se asombra, desarrolla sus talentos, se organiza, disfruta, se hace preguntas, escucha y busca respuestas. La enseñanza representa entonces, la acción pedagógica al servicio de las potencialidades de aprendizajes de todas las niñas y los niños.

Principios Pedagógicos: Los principios pedagógicos contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

1.- Principio de bienestar Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

2.- Principio de unidad Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

3.- Principio de singularidad Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

4.- Principio de actividad La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

5.- Principio del juego El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje¹⁷, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas. Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego. Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños y niñas, que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no solo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

6.- Principio de relación La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien, deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.

7.- Principio de significado El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana.

8.- Principio de potenciación Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente.

FIN Y PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas.

Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho. Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
- Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.
- Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

Nuestro Establecimiento imparte educación parvularia bajo la modalidad: Educ. Parvularia Regular, razón por la cual nuestras normativas obedecen a las Bases Curriculares de la E.P., Nuestro ciclo parvulario utiliza la evaluación auténtica como base del proceso evaluativo del Plan General Curricular, considerando tipos de evaluación, instrumentos, criterios y diversos procedimientos evaluativos que se detallan a continuación:

Tipos de evaluación:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación formativa mensual
- Evaluación sumativa semestral

Instrumento de evaluación:

- Escala de apreciación Criterios de evaluación:
- Logrado (L)
- En desarrollo (ED)
- No Logrado (NL)

Procedimientos de evaluación: • Observación directa • Trabajos investigativos • Trabajos con familia • Presentaciones • Trabajos grupales y/o colaborativos • Exposiciones • Presentaciones de carácter artístico • Guías de trabajo • Juegos de roles • Juegos espontáneos • Actividades de rutina • Autoevaluación • Coevaluación

ARTÍCULO 52° Decreto de Educación N° 373/2017

Establece principio y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y primer año de Educación Básica.

Las evaluaciones institucionalizadas en este nivel serán basadas en las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigente, y en los siguientes ámbitos:

-Ámbito Desarrollo personal y social

-Comunicación integral

a) **Evaluación Diagnóstica:** Instrumento que permite recaudar información inicial de los conocimientos previos, que tiene los estudiantes con respecto a ciertos contenidos, habilidades, destrezas.

b) **Evaluación de proceso:** Aplicación de evaluación progresiva (instrumento de evaluación diagnóstica). Las calificaciones se expresarán con conceptos: logrado, parcialmente logrado y en etapa inicial.

c) **Evaluación Final:** Se aplica al término del año escolar, es un instrumento que permite recaudar información sobre los logros obtenidos de los niños y niñas de los diferentes contenidos, habilidades y destrezas abordados durante el año, considerando los procesos personales e individualidad.

ARTÍCULO 48º: PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

En este nivel de educación la promoción es automática. Para los estudiantes que no hayan alcanzado los objetivos propuestos al finalizar el año escolar, observándose rasgos de inmadurez validados por la docente y/o especialista externo, se entrevistará al apoderado para proponer la atención de un especialista externo que entregue sugerencias de evaluación diferenciada, de ser necesario.

Título V

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 49°

La inasistencia a todo tipo de evaluaciones o pruebas calendarizadas deberá ser justificada por el apoderado titular en Inspectoría, a través de la entrega del certificado médico el día de reincorporación. (Revisar con situaciones irregulares).

En caso de inasistencia prolongada y justificada, el profesor jefe, según nivel, se encargará de confeccionar un calendario de pruebas especial. Cualquier otro caso de inasistencia a evaluaciones deberá ser resuelto por la Unidad Técnica Pedagógica, dejando constancia de la resolución y/o recalendarización en la carpeta del estudiante.

Artículo 50°

Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado en la Unidad Técnica Pedagógica, tendrán la obligación de ponerse al día con los contenidos en un plazo de una semana de haber retornado a clases, y se recalendarizarán las evaluaciones a partir de la segunda semana a contar de su regreso, se evaluarán con exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación 4.0. de igual manera quedará escrito en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

ARTICULO 51°

Aquellas inasistencias que tengan relación a una ausencia en cualquier evaluación, deberán ser justificadas por el apoderado con Certificado Médico (el cual tendrá validez desde la fecha de emisión, **NO RETROACTIVO**), excusa por duelo o alguna situación de similar relevancia (que presente evidencia escrita: certificados, constancia, entre otros no atribuibles para el afectado) hasta las 17:00 horas del día siguiente a la programación inicial de la evaluación. Se reagendará conforme a los protocolos de pruebas atrasadas dados para cada caso.

ARTICULO 52° Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será calificado/a con nota 1.0, la que no podrá ser modificada dado que se considera una falta grave.

Artículo 53°

Los estudiantes que ingresen atrasados al Establecimiento, sin motivo justificado a una evaluación, deberán ingresar al aula, y rendir la evaluación en el tiempo del período que resta para todo el grupo curso.

Artículo 54°

Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una evaluación calendarizada con justificativo médico, la evaluación se tomará en la clase siguiente de la asignatura correspondiente a la ausencia de la evaluación con exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 55°

Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes con justificación médica, serán citados para realizar dicha actividad, en horario y fecha estipulado por el profesor, a la semana siguiente de haber presentado la justificación.(Esto se realizara después del horario de clases 15,30horas).El profesor deberá realizar un instrumento B para evaluar a estos estudiantes.

Artículo 56°

La ausencia no justificada a evaluaciones y/o incumplimiento en la entrega de trabajos o recalendarización de evaluaciones en general, en la fecha asignada, conducirá a la aplicación inmediata de la prueba o evaluación que corresponda, a la siguiente clase o día en que el estudiante se encuentre presente, con exigencia del 70% para lograr la nota mínima de aprobación.

ARTÍCULO 57°

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al establecimiento, deberán informar al profesor(a) jefe, quien tramitará con la Unidad Técnica Pedagógica y el profesor(a) de Asignatura el cambio de horario de la prueba o evaluación, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los estudiantes.

Artículo 58°

Si el estudiante, no puede regresar a cursar su proceso escolar por enfermedad, respaldado por certificado médico que avale esta situación, u otra disposición familiar, o por situaciones gravísimas de convivencia escolar y que atenten contra el normal funcionamiento de la comunidad educativa, estas serán expuestas a Dirección del colegio, la dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando a los Profesores(as) de las Asignaturas, podrá autorizar el cierre del semestre o el año escolar determinando el promedio, con las notas que a la fecha el estudiante tenga registradas en el libro de clases. (ver protocolo de cierre de año anticipado para considerar las condiciones)

ARTÍCULO 59°

En Educación Física, un estudiante sólo podrá ser justificado de no realizar actividad física, previa presentación, a la Jefa Unidad Técnico Pedagógica, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la justificación. En tal caso, la actividad física será modificada por trabajos de investigación que serán programados por el profesor de asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

Problemas para ser evaluados en Educación Física

Los alumnos que presenten problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico, podrán, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes), ser evaluados de manera alternativa atendiendo a dichas sugerencias, como por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc.

ARTÍCULO 60°

En Educación Física, un estudiante sólo podrá ser justificado de no participar en presentaciones (Danzas, u otros eventos), previa entrevista con la Jefa Unidad Técnico Pedagógica o Directora/o, informando que por motivo justificados del porque el estudiante no formará parte de dicha actividad. En tal caso, la actividad será modificada por trabajos de investigación que serán programados por el profesor de asignatura, siendo evaluado con exigencia del 60%, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

TÍTULO VI

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos(as) desde 1° básico a 8° básico, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 61°

Respecto del logro de los objetivos:

1. Todas las calificaciones deberán indicar exclusivamente el logro de objetivos académicos.
 2. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
 3. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 8° año de enseñanza básica que hubieren reprobado **una asignatura** o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el reprobado.
 4. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 8° básico que hubieren reprobado **dos asignaturas** siempre que su nivel general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los reprobados.
 - 5.-En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un **porcentaje igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

6.- Cada vez que el apoderado entregue un certificado médico, **deberá firmar Registro de Certificados médicos**, con nombre y fecha de entrega, como prueba de su entrega. **En caso de que no firme, no podrá solicitar consideración para la aprobación menor al 85% de asistencia.**

7.- En los casos de **alumnos suspendidos** por situaciones graves a la convivencia escolar, estos días no serán considerados como ausentes para efectos del cálculo del 85% de asistencia. Inspectoría deberá llevar un registro de estas inasistencias forzadas del alumno por motivos de suspensión. Además, si hay alguna evaluación calendarizada en los días de suspensión este deberá presentarse al término de la jornada de clases a rendir la evaluación con uniforme del establecimiento.

8.- Si el **apoderado no justifica la inasistencia de su pupilo**, y este presente una asistencia menor de 85% en el año, será citado y notificado por escrito de esta situación, entregándose esta información por parte de la institución educativa a las autoridades ministeriales respectivas, quienes analizarán y adoptarán una eventual incompetencia parental o abandono de menores, entre otras causales, de vulneración a los derechos fundamentales del alumno como es el recibir educación.

.La Directora/o del establecimiento junto al profesor /a Jefe/a, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho **análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos** y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno**. El informe por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. **El progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año;
2. **La magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Análisis de cada caso, por parte del director, Equipo directivo y Consejo de Profesores.
5. Recabar evidencia de la situación de cada estudiante desde la Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Profesor jefe.

La carpeta debe contener:

- Certificados Médicos.
- Informe individual a cargo de un equipo multidisciplinario del establecimiento que podría incluir a su profesor jefe, equipo directivo, psicóloga, etc.
- La pertinencia de la información entregada deberá ser determinada por los especialistas a través de evidencia objetiva y existente.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

“El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.” Decreto 67/2018

Para ellos se llevará a cabo: -

- El jefe de U.T.P. podrá aplicar evaluación al estudiante que se encuentre bajo el 85% de asistencia, con el fin de poder determinar brechas de aprendizajes.
- Profesores de asignatura deberán entregar un reporte sobre avances académicos y logros de aprendizaje, a través de la determinación de OA no logrados y consecuencias para su formación integral. Cabe destacar que la resolución final de promoción o repitencia será informada, con fecha máxima el último día hábil del año escolar, en entrevista con apoderado y previa revisión de los antecedentes.

Artículo 62°

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en primer ciclo básico (1° a 4° básico) , y una vez en segundo ciclo(5° a 8° básico) de lo contrario se procederá solicitar cambio de establecimiento .

Artículo 63°

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 64° SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas, la asistencia y situación final correspondiente

Artículo 46° Finalización anticipada del año escolar. El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación.

El Colegio Angostura debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en la siguiente razón:

a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Artículo 65° Protocolo de cierre de año anticipado

a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones.

Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con la Directora del colegio; debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.

b) La Directora hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año:

- El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.
- Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.

- c) La decisión final será tomada por la Coordinación de ciclo, y Psicología en conjunto con la Dirección del Colegio.
 - d) Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
 - e) Es requisito tener una reunión con los especialistas tratantes en el colegio, evaluando en conjunto el caso.
- El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.
- f) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, Coordinadora académica de ciclo, gestionará con el profesor jefe y con los apoderados la entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante.

Las asignaturas se cerrarán con tres calificaciones como mínimo.

Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, la directora comunica a la familia, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión.

Para el caso que los alumnos dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de Septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Artículo 66° Participación en competencias extraprogramáticas programadas. Los estudiantes que participen de actividades extraprogramáticas de carácter deportivo, científico, cultural y/o artístico podrán solicitar a través de su apoderado a la dirección la flexibilización de algunas evaluaciones, por la demanda que implica la preparación o entrenamientos en períodos específicos. Para estos efectos se deberán adjuntar, con al menos 5 días hábiles de anticipación, todos los antecedentes que acrediten la participación y la programación de estas actividades.

Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres. Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado médico que dé cuenta de su situación. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.

TÍTULO VII

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 67°

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente. En este escenario, el colegio angostura proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por profesor jefe(a) en conjunto con U.T.P, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 68°

De acuerdo al proyecto educativo institucional, el docente procurará realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. para ello, considerarán un plan remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del jefe(a) de la unidad técnico pedagógica o directora/o. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes fines del mes marzo de cada año escolar y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) fundamentación
- b) diagnóstico
- c) objetivos de aprendizaje
- d) tiempos

Artículo 69° ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA REPITENCIA, MONITOREO, IDENTIFICACIÓN Y APOYO TEMPRANO

Cuando exista riesgo de repitencia, se tomarán las siguientes medidas de prevención, de manera paulatina, con el fin de entregar el apoyo y resguardo a los estudiantes:

- 1.- Registro mensual de estudiantes que presenten riesgo de repitencia, ya sea por notas o asistencia a contar del mes de abril.
 - 2.- Presentación de nómina a Consejo de Profesores y análisis de situaciones de forma individual.
 - 3.- Citación al apoderado por parte del profesor de asignatura en el caso de presentar: - Dos calificaciones deficientes. - Promedio de asignatura deficiente.
 - 4.- Citación al apoderado por parte del profesor jefe para informar riesgo de repitencia y tomar acuerdos y compromisos para mejorar la situación. Si esta se debe a la baja asistencia del alumno, la entrevista se realizará junto a Convivencia Escolar .
- Si el riesgo es por calificaciones, el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica acompañará al profesor jefe.

B.- De continuar con el riesgo de repitencia, a pesar de acciones anteriores se continuará con:

- 1.- Ingreso a reforzamientos y/o apoyos pedagógicos.
- 2.- Derivaciones a Convivencia Escolar y/o Psicólogo, quienes evaluarán la necesidad de solicitar apoyo a organismos externos como OPD, PIE, PPF, Oficina Mujer e Infancia, otros.

TÍTULO VIII

DEL PROCESO DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El colegio Angostura **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE)**, sin embargo dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para que los padres y apoderados asistan a talleres en la escuela para padres, donde se les entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

Artículo 70°

ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para dar cumplimiento al decreto 83/2015, las adecuaciones curriculares se aplicarán a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, y que no hayan logrado los aprendizajes requeridos con las estrategias de aula, desde Educación Parvularia a octavo año básico. Según Decreto N° 83/2015, considera los siguientes tipos de Adecuación Curricular:

1.1. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO AL CURRÍCULUM

Las adecuaciones curriculares de acceso al currículo pueden considerar los siguientes criterios:

a) Presentación de la información: se pueden incluir modos alternativos de entregar la información (auditiva, táctil, visual y combinación entre estos). Por ejemplo, ampliación de letras e imágenes.

a) Formas de respuesta: debe permitir a los estudiantes realizar actividades y evaluaciones de diferentes formas para disminuir las barreras que interfieren en su aprendizaje. Por ejemplo, personas que transcriben las respuestas de un estudiante, uso de calculadora, entre otros.

b) Entorno: debe permitir al estudiante el acceso autónomo mediante las adecuaciones a los espacios, ubicación y condiciones en que se desarrolla la actividad o evaluación.

c) Organización del tiempo y el horario: debe permitir al estudiante el acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma en que se estructura el horario y tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, organizar espacios de distensión, permitir el cambio de jornada en el cual se rinda la evaluación, entre otros.

ARTICULO 71° Cuando Aplicar la Evaluación Diferenciada. Se aplicará Evaluación Diferenciada desde el momento en que el apoderado entrega el certificado del especialista a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA /H). Además, también acceden a este derecho los estudiantes con necesidades educativas permanentes que presentan Trastornos Sensoriales (visual-auditivo), Trastornos Motores, Rendimiento en Pruebas de Coeficiente Intelectual en el rango Límite (Límitrofe), Trastornos generales del desarrollo (T.G.D) por ejemplo; Trastorno Espectro Autista (TEA), Discapacidad Motora o motriz, etc. Asimismo, serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos y problemas conductuales, todo esto respaldado por un especialista. Si el alumno o alumna obtiene una calificación insuficiente habiéndosele aplicado la evaluación diferenciada, esta será registrada íntegramente en el libro de clases

Sugerencias de evaluación: Recomendaciones que deben conocer. Cada profesor emplea el procedimiento que encuentre pertinente de acuerdo a lo recomendado por el especialista. Hay diferentes recomendaciones que se pueden aplicar en una evaluación en aula.

Criterios de Evaluación Diferenciada a Aplicar en las diferentes Fases de la Evaluación Fase Confección de la prueba

- 1.- Modificar algún contenido (en el caso de que el alumno evidencia dificultades frente a un contenido, se podrá modificar adaptándolo en su complejidad).
- 2.- Preguntas directas (no ambiguas).
- 3.- Modificar el Lenguaje de la pregunta (utilizar un lenguaje con palabras más familiares).
- 4.- Instrucciones claras y breves.
- 5.- Destacar palabras claves.
- 6.- Parcelar contenidos a evaluar, realizando mayor cantidad de pruebas cortas o trabajos prácticos evaluados.
- 7.- Disminuir número de ejercicios o preguntas en cada ítem.

Fase Aplicación:

- 1.- Ubicar al estudiante en una posición cercana al docente o tomar la evaluación dentro del día agendado, pero de manera individual en biblioteca.
- 2.- Otorgar mayor cantidad de tiempo para resolver la evaluación.
- 3.- Supervisar constantemente que el alumno esté trabajando en la prueba cautelando la comprensión de instrucciones
- 4.- Escuchar respuestas del alumno, para asegurarse de que ha entendido.
- 5.- Exigir un clima adecuado de aula para favorecer la concentración durante toda la evaluación.
- 6.- Realización de evaluaciones orales.

Fase de corrección: En el proceso de retroalimentación de la evaluación es importante que el docente preste atención especial a aquellos alumnos y alumnas que tienen evaluación diferenciada, promoviendo su participación y entregando estímulos positivos ante sus respuestas.

Título IX DE LA PROMOCIÓN:

1.1. PROMOCIÓN

- a) Las calificaciones obtenidas por el estudiante que rindió una evaluación con adecuación, corresponden al principio de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa, por lo que la calificación tendrá la misma validez que la de cualquier estudiante.
- b) La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinará en función al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Adecuación Curricular (PACI) Decreto N° 83/2015.
- c) La promoción de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes certificadas por un especialista y se encuentren desfasados en dos o más años respecto a su edad cronológica, que no hayan logrado los aprendizajes requeridos con las estrategias de aula, quedará a criterio del cuerpo docente y equipo directivo.

Artículo 72°

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 73°

Los estudiantes y apoderados, **serán informados del proceso de avance** de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

Estudiantes: Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente.

Además, los estudiantes, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, la entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y /o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

Apoderados: Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

- **Entrevistas Académicas con el Profesor jefe o de Asignatura**, siguiendo el conducto regular establecido en el reglamento interno.
- **Entrega de Informe Parcial de Notas** que se realizará en reunión de apoderados.

TITULO X

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y

Artículo 74 °

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) Estudiante en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo.

En el caso de estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte del profesor jefe de cada curso.

2) **Estudiantes con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases con la firma de este último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

ARTÍCULO 75°

Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso del ingreso.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

ARTÍCULO 76°

DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS:

Los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento, tendrán un período de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo apoyados y evaluados, según sus necesidades aplicando adecuaciones curriculares de acceso y utilizando distintos recursos disponibles en el establecimiento.

ARTICULO 77°

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas.

Toda situación no descrita en el presente documento será determinada por la Directora de nuestro establecimiento

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA RENDICIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS

Con el fin de ordenar el proceso de rendición de evaluaciones atrasadas, se ha dispuesto el siguiente protocolo:

1. El responsable de administrar el proceso evaluativo es el profesor de la asignatura y debe preocuparse de los/las estudiantes que por diversas razones se ausentan a dichas evaluaciones, recibiendo y exigiendo las justificaciones pertinentes.
2. Toda ausencia de estudiantes en la rendición de una evaluación debe quedar consignada en el libro de clases por parte del/la profesora de asignatura, indicando la justificación o no presentación de ella.

Esto permite el seguimiento de situaciones particulares a través de la Hoja de Observaciones de cada alumno en plataforma apoderado.cl

3. Días de rendición de Evaluaciones atrasadas:

De lunes a jueves de 15.30 a 16.30 hrs. Según lo determine cada docente de asignatura no excediendo los días para pruebas atareadas.

Son los/las apoderados quienes deben preocuparse de presentar la justificación y/o certificado médico a inspección, y el profesor quien indique, la fecha para rendir la evaluación.

Los encargados de tomar las evaluaciones atrasadas entregarán las evaluaciones rendidas de acuerdo a la nómina entregada previamente, junto con la planilla de asistencia y observaciones.

Los profesores/as de asignatura deben retirar desde Dirección las evaluaciones para ser corregidas y entregadas a los alumnos.